RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL".

REF.: ADM/2021/0011

LOTE N.º 22

EXPEDIENTE: CONTR/2021/545897. LOTE/2022/80

Visto el expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de junio de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actualmente Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), emite Resolución de Inicio del expediente para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE - EXPEDIENTE ADM/2021/0011 (CONTR/2021/545897), por un importe de licitación de 7.520.682,00 € (siete millones quinientos veinte mil seiscientos ochenta y dos euros). Exento de IVA.

Segundo.- El día 17 de septiembre de 2021 la Secretaría General Técnica de la CEETA dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en segunda sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, lleva a cabo la apertura del Sobre Electrónico n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos y procede a la lectura de las ofertas económicas Anexo IX y Anexo IX-A autobaremo de criterios sujetos a fórmula diferentes al criterio del precio. A continuación, procede a la clasificación de ofertas y acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor del licitador ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, S.A. al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo X del PCAP.

LOTE N.º	**22**	**MN-JA-02-2021**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	**36.000,00 €**	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA	**45,00**	**48**	**93,00**	**1**
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA	**21,96**	**48**	**69,96**	**2**

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en séptima sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, verifica que la documentación previa presentada por el licitador es correcta, acuerda aceptarla y propone al órgano de contratación la adjudicación del expediente "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL" – LOTE n.º 22 a favor de la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, S.A. por un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (24.750,00 €) cantidad exenta de IVA.

Quinto.- El 26 de abril de 2022, la Secretaría General Técnica dicta resolución mediante la cual acepta la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudica el contrato correspondiente al lote n.º 22 a la entidad ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, S.A. por un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (24.750,00 €) cantidad exenta de IVA.

Sexto.- El 11 de noviembre de 2022 se formalizó, por parte de esta Secretaría General Técnica y la adjudicataria, ESCUELA SUPERIOR DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, S.A., mediante documento administrativo, el referido contrato correspondiente al lote n.º 22.

Séptimo.- Se ha detectado un error material en la cláusula sexta del documento administrativo de formalización del contrato, al recoger el compromiso de ejecución, por parte del contratista, de propuestas de valor añadido que, en realidad, no figuraban en su oferta detallada en el Anexo IX-A, correspondiente al autobaremo de criterios sujetos a fórmulas diferentes al criterio del precio, presentado a la licitación dentro del Sobre Electrónico n.º 3.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; la Disposición transitoria segunda del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA número 201 de 19/10/2022).

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo,

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Rectificar el siguiente error material del documento administrativo de formalización electrónica del contrato adjudicado y formalizado el 11 de noviembre de 2022, que afecta a la Cláusula SEXTA:

Donde dice:

" *(...)*

- ***Experiencia docente en la misma especialidad formativa****, según apartado 4.1.1.*
- *Puntuación máxima 8 puntos.*
  - *La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de **un curso completo** en la especialidad formativa objeto de licitación a impartir. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente.*
  - *La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de **un segundo curso completo** en la misma especialidad formativa objeto de licitación como mínimo. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente.*
- ***Experiencia docente en especialidad/es formativa/s de la misma Familia y Área Profesional*** *de la especialidad objeto de licitación y distinta(s) a la especialidad formativa a impartir, según apartado 4.1.2. Puntuación máxima 7 puntos.*
  - *La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de **un curso completo** en algunas de la(s) especialidad(es) formativa(s) de la misma área profesional que la(s) especialidad(es) formativa(s) objeto de licitación. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente.*
  - *El personal formador que se oferta aporta la experiencia docente de **un segundo curso completo** en especialidad(es) formativa(s) de la misma área profesional que la(s) especialidad(es) formativa(s) objeto de licitación como mínimo. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aporta dicha experiencia docente."*

Debe decir:

" *(...)*

- ***Experiencia docente en la misma especialidad formativa****, según apartado 4.1.1.*
  - *La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de **un curso completo** en la*

especialidad formativa objeto de licitación a impartir. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente.

- ***Experiencia docente en especialidad/es formativa/s de la misma Familia y Área Profesional*** *de la especialidad objeto de licitación y distinta(s) a la especialidad formativa a impartir, según apartado 4.1.2.*
  - *La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de* ***un curso completo*** *en algunas de la(s) especialidad(es) formativa(s) de la misma área profesional que la(s) especialidad(es) formativa(s) objeto de licitación. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente."*

Segundo. Incorpórese la presente rectificación al citado Documento Contractual y publíquese en el Perfil del Contratante.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA